

# ***H. Congreso del Estado de Nuevo León***



## **LXXIII Legislatura**

**PROMOVENTE:** DIP. GUADALUPE RODRIGUEZ MARTINEZ

**ASUNTO RELACIONADO A:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICION DE UN ARTICULO 41 BIS, 41 BIS 2Y 41 BIS 3, A LA LEY ESTATAL DE SALUD DEL ESTADO DE NUEVO LEON, REFERENTE A LA CREACION DE UN ORGANISMO DENOMINADO CONSEJO DE DIABETES DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

**INICIADO EN SESIÓN:** 18 de Marzo del 2014

**SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES):** Salud y Atención a Grupos Vulnerables.

**Lic. Baltazar Martínez Montemayor**

**Oficial Mayor**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXIII LEGISLATURA  
SECRETARÍA DE LA MESA DIRECTIVA

Fecha: 18 Marzo 2014  
No. de Expediente asignado: 8620/LXXIII

De enterado y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 fracción III del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, me permito turnar este asunto a la Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables para los efectos del artículo 39 fracción <sup>inciso</sup> XIV i) del mismo ordenamiento legal, para su estudio y dictamen.

Dip. Francisco Reynaldo Cienfuegos Martínez  
Presidente

Dip. José Adrián González Navarro  
Secretario

---

Grupo Legislativo del Partido del Trabajo

Septuagésima Tercera Legislatura

---

**DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTINEZ**

**PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON.**

**PRESENTE:**

**DIP. GUADALUPE RODRIGUEZ MARTINEZ,**

Coordinador del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo a la Septuagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Nuevo León, así como los numerales 102 y 103 del Reglamento para el Gobierno interior del Congreso, ocurro a presentar **Iniciativa de Reforma** por adición de un artículo 41 Bis, 41 Bis 2 y 41 Bis 3, a la Ley Estatal de Salud del Estado de Nuevo León, lo anterior al tenor de la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-**

En México cada hora se diagnostican 38 nuevos casos de diabetes, una enfermedad que se convirtió en la causa número uno de muerte en el país y que durante el sexenio pasado cobró la vida de 500 mil personas de acuerdo con datos de la Secretaría de Salud.

Sin embargo y a pesar de que la diabetes supera al cáncer y al infarto en decesos, más de 50% de los mexicanos desconocen que la tienen, si se trata a tiempo y a pesar de contar con familiares que

padecen la enfermedad, en 60% de los casos podría incluso evitarse que aparezca”.

En este caso debemos advertir que si una persona tiene un pariente con la enfermedad es muy probable que la desarrolle en alguna etapa de su vida. Por ello la importancia de contar con exámenes, medidas y programas más periódicos que permitan la detección de esta enfermedad, pues no se trata sólo de un problema para el gobierno. Debemos de asumir cada quien nuestra responsabilidad, pero por supuesto es trascendental el apoyo del gobierno para que esto se dé. Según la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2012, en México hay 6.4 millones de casos diagnosticados con diabetes, con una tasa de 9.2% de diagnóstico previo.

La enfermedad es considerada una epidemia que aunque no mata a los enfermos rápidamente, se encarga de poco a poco medrar su salud hasta la ceguera o la insuficiencia renal. De acuerdo con la Fundación Mexicana de Diabetes los estados donde existe más prevalencia son: Distrito Federal, **Nuevo León**, Veracruz, Tamaulipas, Durango y San Luis Potosí.

Los expertos afirman que con actividad física, una dieta adecuada y reducción de peso, el riesgo para desarrollar diabetes en personas que fueron detectadas como pre-diabéticas o que tienen una predisposición genética decrece entre 34% y 43% y puede alargarse hasta por dos décadas.

## **HONORABLE ASAMBLEA**

Tristemente tenemos que reconocer que en México y desde luego en nuestro Estado, la población está confusa en este tema, pues la experiencia indica que los adultos se percatan que son diabéticos cuando su sangre contiene entre 300 y 400 miligramos de glucosa por

cada 100 mililitros. Para contrarrestar el panorama poco alentador, es importante que todo joven de 20 años debe realice su examen cada seis meses, para evitar que el padecimiento aparezca tempranamente. "Se necesitan dos cosas para retardar su aparición: una, la detección oportuna y dos, los cuidados en la alimentación y ejercicio físico".

El 23 de noviembre de 2010 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la NORMA OFICIAL MECIANA NOM-015-SSA2-2010 para la prevención, tratamiento y control de la diabetes mellitus, en la que se hace la referencia a "La epidemia de la diabetes mellitus" reconocida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como una amenaza mundial. Se calcula que en el mundo existen más de 180 millones de personas con diabetes y es probable que esta cifra aumente a más del doble para 2030. En 2005 se registraron 1.1 millones de muertes debidas a la diabetes, de las cuales alrededor de 80% ocurrieron en países de ingresos bajos o medios, que en su mayoría se encuentran menos preparados para enfrentar esta epidemia".

Durante el desarrollo del Primer Foro de Diabetes celebrado el mes pasado mes de abril en la ciudad de México, la Secretaria de Salud expresó que "México enfrenta una emergencia de salud pública por diabetes que se ha duplicado en los últimos 12 años."

Se prevé que para el año 2030 más de 16 millones de mexicanos padecerán esta enfermedad, lo que representa un 60% más que en 2013.

### **Compañeros y Compañeras**

No pasa inadvertido para la Fracción Legislativa del Partido del Trabajo que en nuestra Ley Estatal de Salud prevé en forma general que el Estado actúe en la prevención de enfermedades no transmisibles y accidentes, así como el impulso de acciones preventivas y la aplicación de normas oficiales mexicanas; pero ante

esta enfermedad que se propaga, consideramos indispensable que en materia de prevención y atención de diabetes, se establezcan acciones y medidas en nuestro ordenamiento estatal de salud, es por ello que se propone la presente iniciativa, que adiciona disposiciones a la Ley de Salud de nuestra Entidad, pidiendo la creación de un organismo denominado Consejo de Diabetes del Estado de Nuevo León. Ello con el fin de que las acciones de prevención, tratamiento y control de la diabetes en todas sus modalidades, tenga un mayor impulso, de tal forma que podamos mejorar la calidad de vida de los Nuevo Leoneses.

Por lo anteriormente expuesto, la Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo, propone a esta Soberanía el siguiente Proyecto de:

#### **DECRETO:**

**UNICO: Iniciativa de Reforma por modificación de los Artículos 41 Bis, 41 Bis 2, 41 Bis 3, de la Ley Estatal de Salud, para quedar como sigue:**

**Artículo 41 bis.** Para el Sistema Estatal de Salud, la diabetes constituye en todas sus formas un asunto de salud prioritario, por ello y con la finalidad de prevenir, tratar y controlar las consecuencias derivadas de esta enfermedad, la Secretaría elaborará en coordinación con los demás integrantes del Sistema, los programas de atención y prevención, con base en la norma oficial mexicana NOM-015-SSA2-2010.

**Artículo 41 Bis 2.** A efecto de establecer mejores acciones de prevención y control de la diabetes, se crea el Consejo de Diabetes del Estado de Nuevo León, mismo que se integrará de la siguiente manera:

I. El Gobernador del Estado o la persona que este designe

II. El Secretario de Salud del Estado, quien lo presidirá

- III. El Secretario de Educación
- IV. Los directores de los hospitales a cargo del Estado.
- V. Los directores de los hospitales a cargo del IMSS y del ISSSTE
- VI. Los directores de los hospitales privados
- VII. Representantes de las cámaras y organismos intermedios
- VIII. Representantes de los medios de comunicación
- IX. El diputado presidente de la Comisión de Salud del Congreso del Estado
- X. El diputado presidente de la Comisión de Educación del Congreso del Estado
- XI. Cualquier otra persona a invitación del Presidente del Consejo

**Artículo 41 Bis 3.** El Consejo de Diabetes del Estado deberá reunirse por lo menos una vez al mes y tendrá las siguientes funciones:

- a) Establecer un control estadístico de la diabetes en el Estado de Nuevo León, por cada uno de los 51 municipios, debiendo remitir un informe anual al Congreso del Estado a más tardar en el mes de enero de cada año, en el que se expresen las acciones y avances en las materias de su competencia;
- b) Planear y ejecutar campañas anuales de medición de glucosa en todo el Estado;
- c) Diseñar y difundir campañas que promuevan las causas, como sus consecuencias de la diabetes, como las acciones de prevención mediante el cambio de hábitos alimenticios, reducción de peso, actividad física y todas aquellas que determine el Consejo;
- d) Impulsar programas de prevención de diabetes en todas las oficinas de los tres órdenes de gobierno en el Estado;
- e) Implementar en coordinación con la Secretaría de Educación, cursos de educación de todos los niveles, sobre difusión de las medidas preventivas en contra de la diabetes;

f) Promover la creación y funcionamiento de grupos voluntarios de ayuda a personas con diabetes;

g) Procurar la creación de unidades especializadas para el tratamiento de personas con diabetes que puedan atender de manera eficiente a los 51 municipios de la entidad; y

h) Formular y presentar a más tardar en la segunda semana de octubre de cada año, un presupuesto al Ejecutivo del Estado, para llevar a cabo sus funciones.

#### **TRANSITORIOS.-**

**UNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del estado.

Monterrey, Nuevo León a 18 de marzo de 2014

  
DIP. GUADALUPE RODRIGUEZ MARTINEZ.

**COORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA  
DEL PARTIDO DEL TRABAJO**

